

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 208-2023

07 de diciembre de 2023

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/057-2023 del 29 de septiembre de 2023 en contra del local comercial **SUPERMERCADO LA PRINCIPAL**, con número de RUC: 1-22-548, DV:51, cuya propietaria lo es la señora **LIDIA NEL MEDRANO** No. 1-22-548, por posiblemente incumplir las faltas graves descritas en el artículo 145, numeral 3, 5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 1 del 19 de enero de 1977, artículo segundo, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/ACX/085-2023 del 05 de diciembre de veintitrés (2023), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL

DGIVC/DFII/RF/ACX-085-2023

06 de diciembre de 2023

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR el local comercial **SUPERMERCADO LA PRINCIPAL**, con numero de RUC: 1-22-548, DV: 51, propiedad de la señora **LIDIA NEL MEDRANO**, con cédula de identidad personal 1-22-548, ya que se le encontró en posesión de **CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE KILOGRAMOS (44.27 KG) DE CAMARON DE CULTIVO CON CABEZA**, sin ninguna documentación que le acreditara su comercialización en período de veda, incumpliendo el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, articulo 145, numeral 3 y 5.

SEGUNDO: MULTAR el local comercial **SUPERMERCADO LA PRINCIPAL**, con numero de RUC: 1-22-548, DV: 51, propiedad de la señora **LIDIA NEL MEDRANO**, con cédula de identidad personal 1-22-548, con la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70/100 (B/.442.70)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso

de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 1 de 19 de enero de 1977, artículo segundo, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3, 5 y 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, **REGIONAL DE CHIRIQUI**, la cual surte los efectos formales de la notificación a los propietarios del local comercial **SUPERMERCADO LA PRINCIPAL**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá en la **REGIONAL DE CHIRIQUI**, a las 4:00 pm del día catorce (14) de diciembre del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 7 de DIC
de 2023, siendo las 8:00 de la mañana.


Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las _____ de la _____

Firma